

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de DUMIAN MEDICAL S.A.S, allegó la prueba decretada en el Auto No. 0621 del 11 de abril de 2023.



ANYELA MARIA CORTES PELAEZ
Citadora

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá

AUTO No. 0941
PROCESO VERBAL SUMARIO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2022-00262-00
Mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta, que la apoderada de la **Demandada-DUMIAN MEDICAL S.A.S.**, allegó el documento sobre el "*DISENTIMIENTO LIMITACIÓN DEL ESFUERZO TERAPEUTICO (LET)* firmado por la señora MARÍA LUCRECIA GRJALAJES en calidad de hija del **Demandante-WILSON ALONSO GRAJALES**, el día **31 de marzo de 2021**, prueba que se decretó de oficio por **Auto No. 0621 del 11 de abril del 2023**, se pondrá en conocimiento de las partes, a fin de respetar el Derecho al Debido Proceso y de Defensa.-archivo 22.

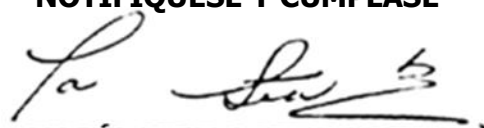
En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**
RESUELVE:

1º.- CORRER traslado a las partes por el término de **tres (3) días**, de la **prueba de oficio-Disentimiento Limitación del Esfuerzo Terapéutico (LET)**, allegada por la apoderada de la Demandada-**DUMIAN MEDICAL S.A.S.**, para los fines que estimen pertinente.-archivo 22.

2º.- Vencido el término de traslado, vuelva el expediente a despacho para señalar nueva fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.